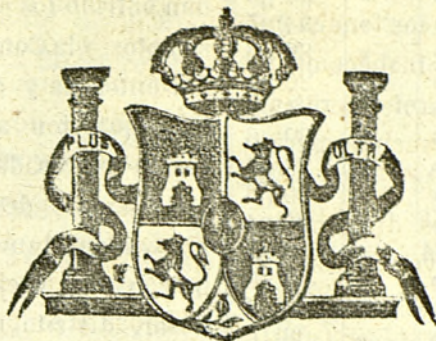


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 57.)

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Segun me participa el Alcalde de Arcos, se ha fugado de la casa de Victor Lopez Espiga, de aquella vecindad, el jóven Vicente Maeso, de 17 años de edad; viste chaqueta de pana de color botella, chaleco id., pantalon pardo, borceguies, y medias de color gris, lleva una manta con un remiendo en el centro y una alforja en mediano uso.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á su busca y detencion, y caso de ser habido será puesto á disposicion de dicho Alcalde de Arcos.

Burgos 5 de Febrero de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular.

Formalizada la cuenta general por obligaciones de primera enseñanza correspondiente al ejercicio económico y período de ampliacion del año de 1882 al 1883, en conformidad con lo preceptuado en el art. 28 de la Real orden de 8 de Noviembre de 1882, como resultado de los sobrantes ingresados por los Sres. Habilitados se conservan en depósito en la Caja las cantidades y por los conceptos que aparecen en la adjunta relacion, las cuales se abonarán, si procedieren del personal y hubieren dejado de pagarse por fallecimiento, ausencia ú otros motivos análogos, al que justifique tener derecho á pedir las por medio de resolucion dictada por el Ayuntamiento del pueblo respectivo, quedando á disposicion de los municipios las cantidades que no procedieren de haberes personales, á los cuales les serán entregadas en virtud de libramiento de esta Junta de Instruccion pública expedido por la Presidencia con arreglo á lo prescrito en el párrafo 4.º del art. 8 de la Real orden de 15 de Junio de 1882.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para conocimiento de los interesados y á fin de que en el término de un mes formulen sus reclamaciones acompañadas de los oportunos justificantes.

Burgos 30 de Enero de 1885.—
 El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz Fernandez Baeza.

Relacion de las cantidades que existen en esta Caja por reintegro hecho de los Habilitados por los conceptos que se indican, correspondientes al ejercicio económico de 1882-83.

DISTRITOS MUNICIPALES.	ESCUELAS.	Personal y retribuciones	Mate-rial.	Alqui-leres.	Gas-los de Juntas	TOTAL.
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
San Juan del Monte.	S. Juan del Monte	117'19	»	»	»	117'19
Peñar.ª de Duero.	Casañova.	91'90	»	»	»	91'90
Idem.	Idem.	91'99	»	»	»	91'99
Viloria.	Viloria.	»	2'50	»	»	2'50
Busto de Bureba.	Busto.	»	»	25	»	25
Fuentebureba.	Calzada de Bureba	47'44	8'37	4'60	»	60'41
Briviesca.	Briviesca.	171'09	30'10	»	»	201'19
Busto.	Busto.	»	»	25	»	25
Fuentebureba.	Fuentebureba.	78'12	13'75	7'50	»	99'37
Briviesca.	Briviesca.	171'09	30'10	»	»	201'19
Rojas.	Quint.ªCaberrojias	13'58	»	»	»	13'58
Busto.	Busto.	»	»	25	»	25
Idem.	Idem.	»	»	25	»	25
Fuentebureba.	Calzada de Bureba	29'25	»	2'75	»	32
Burgos.	Barrio de Villalon	50	13'80	»	»	63'80
Medinilla.	Medinilla.	46'01	»	»	»	46'01
Villarnero.	Villarnero.	12'15	»	»	»	12'15
Burgos.	Barrio de Villalon	13'34	»	»	»	13'34
Orbaneja Riopico.	Orbaneja.	13'89	»	»	»	13'89
Robredo Temiño.	Temiño.	9'42	»	»	»	9'42
Cayuela.	Villamel.	1'74	»	»	»	1'74
Celadilla Sotobrin.	Celadilla.	22'79	»	»	»	22'79
Las Hormazas.	Barrio de la Parte	22'91	»	»	»	22'91
Medinilla.	Medinilla.	12'70	»	»	»	12'70
San Pedro Samuel.	S. Pedro Samuel.	»	5'10	»	»	5'10
Pampliega.	Pampliega.	50'37	»	»	»	50'37
Pedrosa del Príncipe	Pedrosa.	81'24	»	»	»	81'24
Villangomez.	Villangomez.	15'74	»	»	»	15'74
Abellanosa de Muñó	Paulas del Agua.	20'36	»	»	»	20'36
Tórtoles.	Tórtoles.	»	»	»	6'25	6'25
Mahamad.	Mahamad.	»	»	»	6'25	6'25
Abellanosa de Muñó	Paulas del Agua.	17'03	»	»	»	17'03
Mahamad.	Mahamad.	»	»	»	6'25	6'25
Encío.	Barrio de Moriana	5'16	0'90	»	»	6'06
Condado de Treviño	Imiruri.	24'30	13'75	»	»	38'05
Idem.	Saseta.	26'90	»	»	»	26'90
Idem.	Arrieta.	41'66	»	»	»	41'66
Idem.	Imiruri.	19'96	»	»	»	19'96
Idem.	Villan.ª Tobera.	78'12	13'75	»	»	91'87
Idem.	Saseta.	78'12	13'75	»	»	91'87
Fuentecen.	Fuentecen.	51'56	»	»	»	51'56
	Idem.	34'37	»	»	»	34'37
Fuentelisendro.	Fuentelisendro.	39'06	»	»	»	39'06
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Hontangas.	Hontangas.	31'25	»	»	»	31'25
Hoyales de Roa.	Hoyales de Roa.	39'06	»	»	»	39'06
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Valdezate.	Valdezate.	26'04	»	»	»	26'04
Bohada de Roa.	Bohada de Roa.	31'25	»	»	»	31'25
Fuentecen.	Fuentecen.	51'56	»	»	»	51'56
	Idem.	34'37	»	»	»	34'37
Fuentelisendro.	Fuentelisendro.	39'06	»	»	»	39'06
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Hontangas.	Hontangas.	31'25	»	»	»	31'25

Hoyales de Roa.	Hoyales de Roa.	39'06	»	»	»	39'06
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Valdezate.	Valdezate.	34'26	»	»	»	34'26
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Fuentecen.	Fuentecen.	51'56	»	»	»	51'56
	Idem.	34'37	»	»	»	34'37
Fuentelisendro.	Fuentelisendro.	39'06	»	»	»	39'06
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Hontangas.	Hontangas.	31'25	»	»	»	31'25
Hoyales de Roa.	Hoyales de Roa.	39'06	»	»	»	39'06
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Valdezate.	Valdezate.	39'06	»	»	»	39'06
	Idem.	26'04	»	»	»	26'04
Roa.	Roa.	»	»	9'84	»	9'84
Alfoz de Sta. Gadea.	Arija.	78'13	15'16	»	»	93'29
	Higon.	78'13	15'16	»	»	93'29
	Santa Gadea.	68'16	»	»	»	68'16
Pesquera de Ebro.	Pesquera de Ebro.	107'42	20'84	»	»	128'26
Alfoz de Bricia.	Bricia.	21'71	»	»	»	21'71
Alfoz de Sta. Gadea.	Arija.	78'13	13'75	»	»	91'88
	Higon.	78'13	13'75	»	»	91'88
Valle Hoz de Arriba.	Cidad.	78'13	13'75	»	»	91'88
Alfoz de Sta. Gadea.	Arija.	78'13	13'75	»	»	91'88
	Higon.	78'13	13'75	»	»	91'88
Sedano.	Sedano.	»	6'45	»	»	6'45
Valle Hoz de Arriba.	Cidad.	52'08	»	»	»	52'08
Valle de Zamanzas.	Bascones.	»	0'28	»	»	0'28
Orbaneja del Castillo.	Orbaneja.	»	4'46	»	»	4'46
Alfoz de Bricia.	Campino.	12'15	»	»	»	12'15
	Montejo.	12'16	»	»	»	12'16
Alfoz de Sta. Gadea.	Arija.	78'13	13'74	»	»	91'87
	Higon.	14'54	»	»	»	14'54
Valle de Valdelucio.	Solanas.	53'12	13'92	»	»	67'04
Coculina.	Brullés.	13'92	»	»	»	13'92
Valdelucio.	Solanas.	29'32	»	»	»	29'32
Rebolledo la Torre.	Castreñas.	89'39	27'52	»	»	116'91
Coculina.	Brullés.	3'64	»	»	»	3'64
Valle de Valdelucio.	Corralejo.	28'05	13'76	»	»	41'81
	Ordejon de Arriba.	»	13'76	»	»	13'76
Los Ordejones.	Id. de Abajo.	»	13'76	»	»	13'76
	Humada.	»	13'76	»	»	13'76
Sta. M. ^a Ananuñez.	Santa Maria.	»	»	2'50	»	2'50
Junta de Puente de y.	Puente de y.	25'05	»	»	»	25'05
M. de Montija.	Gayangos.	3'36	»	»	»	3'36
Bocos.	Bocos.	»	»	2'50	2'50	5
Villaes. ^a del Butron.	Villaes. ^a Butron.	20'29	»	»	»	20'29
M. de Cuestaurria.	Lechedo.	9'76	»	»	»	9'76
	Urria.	76'20	»	»	»	76'20
	Lechedo.	»	13'75	»	»	13'75
Idem.	Mijangos.	»	20'53	»	»	20'53
	Paralacuesta.	»	13'75	»	»	13'75
M. de Valdivielso.	Villalta.	»	13'75	»	»	13'75
	Condado.	107'23	22'25	»	»	129'58
E. de los Monteros.	Párvulos.	125	22	»	»	147
Bocos.	Bocos.	»	»	»	2'50	2'50
La Sierrilla.	Vill. ^a los Montes.	11'28	»	»	»	11'28
Aforados de Losa.	Villaventín.	38'17	»	»	»	38'17
Junta de Rio Losa.	San Pantaleon.	4'83	»	»	»	4'83
Valle de Tobalina.	Montejo Cebas.	13'89	»	»	»	13'89
M. de Valdeporres.	Villavés.	14'19	»	»	»	14'19
E. de los Monteros.	E. los Monteros.	125	21'40	»	50	196'10
P. la S. en Tobalina.	Cubilla.	»	13'76	»	»	13'76
	Ranera.	»	13'76	»	»	13'76
E. de los Monteros.	E. los Monteros.	125	21'40	»	50	196'10
P. la S. en Tobalina.	Cubilla.	78'12	13'76	»	»	91'88
	Ranera.	»	13'76	»	»	13'76
Idem.	V. de los Montes.	26'04	»	»	»	26'04
E. de los Monteros.	E. los Monteros.	125	»	»	50	175
Bocos.	Bocos.	»	»	2'50	2'50	5
J. de Villalva de Losa.	Teza.	»	13'76	»	»	13'76
M. de Montija.	Villaváscones.	158'20	»	»	»	158'20
P. la S. en Tobalina.	Cubilla.	78'12	13'76	»	»	91'88
	Ranera.	55'56	13'76	»	»	69'32
Idem.	Vill. ^a los Montes.	78'12	»	»	»	78'12
Valle de Tobalina.	Montejo de Cebas.	13'76	»	»	»	13'76
Aldeas de Medina.	La Riva.	69'57	13'76	»	»	83'33
Valle de Mena.	Vallejo.	21'46	»	»	»	21'46
	Leciñana.	9'19	»	»	»	9'19

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 10 de Enero de 1885.

Abierta á las tres y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Carlos Mallaina, y asistencia de los Sres. Aparicio, Bartolomé, Casaviella, Fernandez Izquierdo, y

De Santiago, dióse lectura del acta de la anterior del dia 7 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador convocando á la Diputacion á sesion extraordinaria para el dia 14 del corriente á las ocho de la noche con el fin de dar cumplimiento al art. 5.º del Real decreto de 2 del actual referente

á la suscripcion nacional para el socorro de los pueblos de las provincias de Málaga y Granada que han sufrido los efectos de los terremotos; y la Comision acordó quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion al inaugurarse la sesion expresada.

Se acordó desestimar la reclamacion de Manuela Gonzalez Arnaiz, viuda, vecina de Cubillo del Cesar, distrito municipal de Los Ausines, solicitando que se obligue al Ayuntamiento del mismo á que inscriba á Victor Ibañez Gonzalez, hijo de la recurrente, en las listas de los mozos de 18 años con arreglo á lo dispuesto en el artículo 21 de la ley de reclutamiento vigente.

Se acordó decidir en favor de Jurisdiccion de Lara la competencia seguida entre este Ayuntamiento y los de Mecerreyes y Zalduendo sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Manuel Moreno Gil en sus respectivos alistamientos para el próximo reemplazo.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. D. Federico de Santiago el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, formado á instancia de varios vecinos de Rublacedo de Abajo en solicitud de que se constituya en aquella localidad la Junta administrativa á que hace referencia et art. 90 de la ley municipal.

En el expediente sobre comunidad de pastos y aguas entre Mijancas, Distrito de Verantevilla (Alava), y Ozana, perteneciente al Condado de Treviño en esta provincia, dióse cuenta del oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia acompañando la certificacion expedida por el Secretario del Ayuntamiento de dicho Condado, del acta de deslinde verificado en 23 de Abril de 1881 entre los representantes de los pueblos mencionados de Mijancas y Ozana y de los Ayuntamientos de los distritos municipales á que pertenecen: y se acordó manifestar á la Diputacion provincial de Alava que el expresado deslinde no se refiere al término jurisdiccional de una y otra localidad, y por consiguiente de una y otra provincia, sinó á la propiedad de aprovechamientos de los terrenos en que se colocaron los hitos ó mojones, á fin de que la expresada Corporacion provincial exponga lo que viere convenir á su derecho.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta en el año de 1876 por D. Hilarion Real Pelaz, vecino que fué de Burgos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Salas de los Infantes en que se le impuso la contribucion de un cuartillo de real por cada celemin de tierra de regadío que poseia en aquella localidad; y resultando que el expresado Sr. Real en instancia de 8 de Junio de 1883, dirigida al Sr. Gobernador, pidió que se ordenase al Alcalde que obedeciera y respetase el acuerdo de la Comision provincial, dictado en 3 de Febrero de 1877, revocatorio de la resolucion apelada del Ayuntamiento: la Comision, considerando que el expresado acuerdo quedó ejecutoriado, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede acceder á lo solicitado por el recurrente.

Para informar segun proceda sobre el expediente instruido á virtud de instancia de D. Francisco Rojo Causin reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Aranda de Duero de 4 del mismo mes en que dice se declaró la nulidad de ciertas medidas que el recurrente adoptó cuando desempeñó el cargo de Alcalde interino contra algunos empleados del municipio: la Comision acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que se pida copia certificada del acuerdo apelado y de que el Alcalde emita su informe sobre la apelacion interpuesta, en conformidad á lo dispuesto en el art. 140 de la ley municipal vigente.

En el expediente de autorizacion solicitada por el Ayuntamiento de Castil de Peones, y denegada por la Diputacion en su acuerdo de 10 de Noviembre último, para litigar con D. José Lopez y D. Agapito Ortega, vecinos del mismo pueblo, en reclamacion de 1855'19 pesetas que se dice adeudan al municipio, dióse cuenta de la nueva instancia de la corporacion municipal alzándose para ante el Ministerio de la Gobernacion de la resolucion que la Diputacion dictó en 18 de Diciembre último, desestimatoria de la alzada que habia entablado en su anterior solicitud de 18 de Noviembre contra el precitado acuerdo de la Diputacion de 10 del mismo mes; y considerando que dicha instancia se halla fuera del plazo de los diez dias que señala el art. 146 de la ley provin-

cial, la C
lugar á l
En el c
D. Pedro
nando Gr
vecinos d
jales que
trito mu
micos de
el de 188
zándose
Ayuntam
responsal
céntimos
cubierto
menciona
tingente
acuerda
que debe
ponsabili
se haga e
cion del c
Ayuntami
del munic
co de 187
céntimos
cer á los f
3584 con 6
Alcalde y
ron á los
ber realiz
que se hi
cuales pu
la suma d
Se acor
la Diputac
tes devuel
das las se
union ord
dente de l
Examina
pedientes
remitidos
civil á inf
del distrito
pondiente
de 1868-69
-75, 1875-
informar á
en el senti
mision en
desechada
tinuacion
200 milés
chas á co
durante e
28 escudos
datadas p
de apremi
pesetas en
en la de 1
la de 1875
1876-77 el
el librami
pesetas, a
de dietas á
mio.

cial, la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

En el expediente promovido por D. Pedro Mazuela Roman, D. Fernando Grijalvo Landejuela y otros, vecinos de Los Balbases y concejales que han sido de aquel distrito municipal en los años economicos desde el de 1877-78 hasta el de 1880-81 ambos inclusive, alzándose contra un acuerdo del Ayuntamiento actual que les hace responsables de 6695 pesetas 86 céntimos que han quedado en descubierta en los años economicos mencionados por cuotas del contingente provincial: la Comision acuerda informar en el sentido que debe dejarse sin efecto la responsabilidad declarada y que esta se haga efectiva, previa la formacion del oportuno expediente, del Ayuntamiento que estaba al frente del municipio en el año económico de 1876-77 por 3111 pesetas 18 céntimos que dejaron por satisfacer á los fondos provinciales; y las 3584 con 68 céntimos restantes, del Alcalde y concejales que sucedieron á los reclamantes, por no haber realizado los descubiertos de que se hicieron cargo y con los cuales pudieron haber satisfecho la suma de que hoy se trata.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion de varios expedientes devueltos despues de terminadas las sesiones de su última reunion ordinaria por el Sr. Presidente de la Comision de Hacienda.

Examinados nuevamente los expedientes de cuentas municipales remitidos por el Sr. Gobernador civil á informe de esta Comision del distrito de Fuentespina correspondientes á los años economicos de 1868-69, 1869-70, 1871-72, 1874-75, 1875-76 y 1876-77, se acordó informar á la Autoridad expresada en el sentido de que procece la admision en data de varias partidas desechadas en la forma que á continuacion se expresa: 21 escudos 200 milésimas de dietas satisfechas á comisionados de apremio durante el ejercicio de 1868-69, 28 escudos 400 milésimas tambien datadas por dietas á comisionados de apremio en la de 1869-70, 15 pesetas en la de 1871-72, 288'25 en la de 1874-75, y 173 pesetas en la de 1875-76: respecto de la de 1876-77 el importe que representa el libramiento núm. 43 de 1000 pesetas, así como 670'25 pesetas de dietas á comisionados de apremio.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la noche.

Burgos 10 de Enero de 1885.

— El Vicepresidente accidental, Carlos Mallaina. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS.

Vencido el tercer trimestre de consumos del corriente ejercicio, deber es de esta Administracion, excitar el celo de los Ayuntamientos para que se apresuren á ordenar el ingreso de las cuotas en la Tesorería de esta provincia, ingreso que debe verificarse antes del 20 del presente mes; pues de no hacerlo, esta Administracion, por sensible que le sea, tendrá que proponer al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la expedicion de los correspondientes despachos de apremio; lo que podrán evitarse si atendiendo los municipios la excitacion de esta Dependencia se apresuran á cumplir con lo que la ley dispone.

Burgos 5 de Febrero de 1885. — El Administrador, E. Gutierrez.

Debiendo dar principio á la expedicion de cédulas personales con el recargo que la ley impone á los morosos, el dia 15 del actual, esta Administracion advierte á los municipios que desde dicho dia deberán exigir á todos el indicado recargo.

A fin de que dicho recargo, sea exigido de conformidad con la Instruccion, los Alcaldes deberán recoger de esta dependencia las cédulas equivalentes al mencionado recargo.

Los Alcaldes, que trascurrido el plazo prefijado para obtener las cédulas sin recargo, dejasen de imponerle, incurrirán en el pago de una multa igual al duplo del valor del referido recargo.

Burgos 5 de Febrero de 1885. — El Administrador, E. Gutierrez.

Siendo necesario á esta Dependencia conocer el número de Reclutas disponibles y mozos pertenecientes á las Reservas que en cada localidad existan, es indispensable que los Ayuntamientos que se expresan en la relacion que á continuacion de este anuncio se inserta remitan á la mayor brevedad la relacion que se pedia por

el Boletin oficial de 23 de Diciembre último, en la inteligencia que de no remitirla les parará el perjuicio que haya lugar.

Burgos 5 de Febrero de 1885. — El Administrador, E. Gutierrez.

Ayuntamientos que no han remitido la relacion de Reclutas disponibles y Reservas, que se les pidió por el Boletin oficial de 23 de Noviembre último.

Aldeas de Medina.
Altable.
Ameyugo.
Arandilla.
Arcos.
Atapuerca.
Bahabón.
Barrio de Muñó.
Basconcillos del Tozo.
Berberana.
Bozoo.
Buniel.
Cabia.
Cañizar de los Ajos.
Cardenadijo.
Cardenuela Riopico.
Cascajares de Bureba.
Cascajares de la Sierra.
Castil de Carrias.
Castil Delgado.
Castil de Lences.
Castil de Peones.
Castrillo Matajudios.
Castrillo del Val.
Castromorca.
Castroviedo.
Cayuela.
Celada del Camino.
Cerezo de Riotiron.
Ciadoncha.
Cillaperlata.
Cilleruelo de Arriba.
Coculina.
Cogollos.
Contreras.
Cuevas de Amaya.
Encío.
Escalada.
Espinosa de los Monteros.
Eterna.
Fontioso.
Fresneda de la Sierra.
Fresneña.
Fresno de Riotiron.
Frias.
Fuentecen.
Fuentelceped.
Fuentelisendro.
Fuentespina.
Garganchon.
Gredilla de Sedano.
Grisaleña.
Guadilla de Villamar.
Gumiel de Izan.
Guzman.
Hortigüela.
Ibrillos.
Isar.
Junta de la Cerca.
Junta de Oteo.
Junta de San Martin.
La Gallega.
La Piedra.
La Revilla y Ahedo.

Las Celadas.
Las Quintanillas.
Lences.
Los Ausines.
Los Ordejones ó Humada.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Mahamud.
Mamolar.
Marmellar de Arriba.
Masa.
Medina de Pomar.
Melgar de Fernamental.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Valdeporres.
Merindad de Valdivielso.
Modubar de la Emparedada.
Moncalvillo.
Montañana.
Montorio.
Ontoria de la Cantera.
Ontoria de Valdearados.
Orbaneja del Castillo.
Padilla de Arriba.
Palacios de Benaber.
Pancorbo.
Pedrosa del Páramo.
Pedrosa del Príncipe.
Peñaranda de Duero.
Peral de Arlanza.
Pesadas de Burgos.
Pineda de la Sierra.
Pinilla de los Barruecos.
Pinilla de los Moros.
Puebla de Arganzon.
Quintana del Pidio.
Quintanarruz.
Quintanas de Valdelucio.
Quintanilla de la Mata.
Quintanilla Morocisla.
Quintanilla Pedro Abarca.
Rabé de las Calzadas.
Revilla Cabriada.
Riocerezo.
Rubena.
Rucandio.
Saldaña de Burgos.
Salinillas.
San Quirce de Riopisuerga.
Santa Cecilia.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Cruz de la Salceda.
Santa Cruz del Valle.
Santa Gadea del Cid.
Santa Maria Ananúñez.
Santa Maria de Mercadillo.
Santa Olalla de Bureba.
Santivañez del Val.
Santo Domingo de Silos.
Sargentos de la Lora.
Sierra de Zangandez.
Sordillos.
Sotovellanos.
Sotopalacios.
Tejada.
Tosantos.
Torrepadre.
Trespaderne.
Tuvilla del Agua.
Valcabado de Roa.
Valdelateja.
Valmala.
Valluércanes.
Vileña.
Villaescusa del Butron.
Villaescusa de Roa.
Villagalijo.
Villagutierrez.

Villalvilla de Gumiel.
 Villalvos.
 Villamartin de Villadiego.
 Villamedianilla.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanueva de Gumiel.
 Villanueva de Odra.
 Villanueva de Puerta.
 Villanueva Rioubierna.
 Villaquirán de la Puebla.
 Villarcayo.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasilos.
 Villaveta.
 Villavieja.
 Yudego.
 Zazuar.
 Burgos 5 de Febrero de 1885. =
 El Administrador, E. Gutierrez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Juan Arias Echavarria, Juez de primera instancia de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente edicto hago saber: que por D. Juan Rojas Reio, D. Fermin Perez de la Cruz, como maridos respectivamente de D.^a Antonia Paula Martinez Perez y de D.^a Maria Martinez Alvarez, y D.^a Cándida Martinez Alvarez, viuda, se ha acudido á este Juzgado en solicitud de que se los declare herederos en la parte intestada del difunto D. Pedro Martinez Perez, vecino y Párroco que fué de Gumiel de Izan, cuyo fallecimiento tuvo lugar en dicha villa en 6 de Junio del año último de 1884, bajo disposicion testamentaria que otorgó en 6 de Abril de 1869 ante el Notario de la expresada villa D. Andrés Arranz Herrera, en cuyo testamento dejaba por sus herederos y legatarios á los hermanos del mismo Vicente y Antonia Martinez y á sus sobrinas Victoriana Martinez Alvarez y Maria Mencía Martinez, y como legatario solo á Eusebio Cilla Presto, el cual falleció el 20 de Junio de 1874; á la hermana del mismo D. Pedro dicha Antonia Paula Martinez y á sus sobrinas carnales Maria y Cándida Martinez Alvarez, en representacion estas de su finado padre Vicente Martinez Perez, el cual falleció en 1.^o de Junio de 1870, asi como tambien la Victoriana en 23 de Setiembre de 1880, y la Maria Mencía en 8 de Mayo de 1869. Por auto de este dia he acordado se expidan los oportunos edictos llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho que los

mencionados Antonia Paula Martinez, Maria y Cándida Martinez, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que tenga lugar el llamamiento por dichos edictos y la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á reclamarle, haciendo presente que hasta la fecha solo se han presentado las ya repetidas Antonia, Maria y Cándida Martinez; y de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á 3 de Enero de 1885.—Juan Arias. —Por mandado de S. Sría., Juan Baciero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad, en cumplimiento del artículo 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecucion de la ley de obras públicas, ha acordado someter á una informacion pública el proyecto de prolongacion de la alcantarilla-colector hasta mas abajo de la presa de los Sres. Conde y Zamora, para atenuar los efectos de las inundaciones, formado por el Arquitecto titular, en cuya informacion serán oidos en el plazo de 15 dias todos los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecucion de la obra.

La memoria, planos, condiciones facultativas y presupuesto de la obra se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal para todas las personas que deseen examinarlos.

Burgos 5 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Presidente, Manuel de la Cuesta y Cuesta.—P. A. D. S. E. —El Secretario, José Rio y Gili.

Juzgado municipal de Retuerta.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Retuerta 3 de Febrero de 1885.—El Juez, Lesmes Martin.

Alcaldia de Valles.

Hallándose vacante la plaza de Veterinario de este pueblo con la dotacion de 10 pesetas anuales por la inspeccion de carnes frescas y saladas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, pudiendo además los aspirantes á la indicada plaza contratar con los

dueños de 200 caballerias que existen en esta poblacion, mulares, caballares y asnales, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de 15 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Valles 3 de Febrero de 1885.—El Alcalde, Cesareo Rico.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1885.

Dias.	Nacidos vivos.						Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
22	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»
23	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
24	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»
25	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
26	»	3	3	»	1	»	4	»	»	»	»	»	»	»
27	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»
28	4	2	6	»	1	»	7	»	»	»	»	»	»	»
29	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
30	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»
31	»	1	1	»	1	»	2	»	»	»	»	»	»	»
	13	16	29	»	3	»	32	»	»	»	»	»	»	»

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.^a decena de Enero de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
21	2	»	»	2	»	1	»	1	3
22	1	1	»	2	»	1	»	1	3
23	2	»	»	2	»	»	»	»	2
24	»	1	1	2	»	»	»	»	2
25	1	1	»	2	»	1	»	1	3
26	2	»	»	2	1	»	1	2	4
27	1	1	1	3	2	1	»	3	6
28	»	1	»	1	»	1	»	1	2
29	»	»	»	»	4	»	1	5	5
30	2	»	»	2	»	»	1	1	3
31	»	»	1	1	»	»	2	2	3
	11	5	3	19	7	5	5	17	36

Burgos 1.^o de Febrero de 1885.—El Juez municipal suplente en cargos, Dr. José M.^a Alfaro.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE ESPANA.

Debiendo celebrarse en esta Sucursal la junta que previene el art. 74 de los estatutos del Banco, se avisa á los Sres. accionistas que esta se celebrará el dia 22 del corriente á las doce de la mañana en el local de las oficinas de la Sucursal.

Para tener el derecho de asistencia es condicion precisa poseer diez

ó mas acciones desde el dia 22 de Noviembre último, pudiendo consultarse al efecto la lista de las personas que reúnan esta circunstancia y que se halla de manifiesto en la portería de la Sucursal. Desde el dia 16 podrán recoger en esta Secretaría los interesados la tarjeta que les da derecho á concurrir á la mencionada junta.

Burgos 7 de Febrero de 1885.—El Secretario, Antoliano Obanos.